



Fundado el 20 de Marzo de 1889



Quillacollo, agosto 19 de 2025
C.M.Q. Cte N° 951/2025

Señor
Abg. Héctor Cartagena Chacón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente. =

Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 871/2025

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 871/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Reformulado Modificación Presupuestarla para los Proyectos del Distrito - 9 con (I.R. 1529/2025)**, para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Abg. Lenay G. Arellano Piccolomini
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



Armando Arellano
CONCEJA
CONSEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 871/2025
Folios a F. 896

Teléfono-Fax: 591(6)4240096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

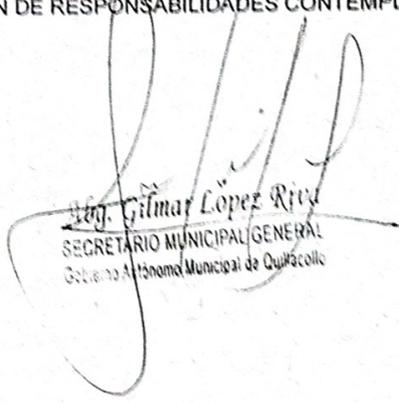
A. AGOSTO 26 DE 2025

POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO R. Y MEDIO AMBIENTE
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 871/2025, ASÍ MISMO CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482.

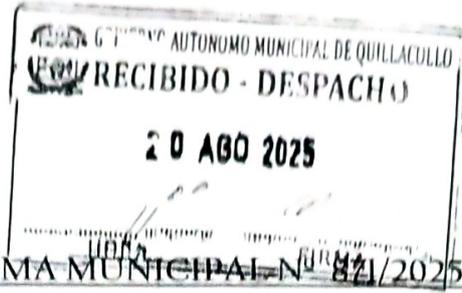
EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178


Sr. Gilmar López Rivas
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL
Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 871/25



LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 871/2025

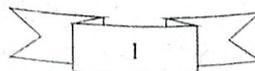
REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LOS PROYECTOS DEL DISTRITO 9 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota con CITE DESP-MAE N° 1529/2025 de fecha 01 de julio de 2025, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta N° 1529/25 en fecha 28 de julio de 2025, dirigido a la Señora Jenny G. Orellana Piccolomini, Presidenta del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., con referencia: "REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", manifestando lo siguiente:

En este entendido, se citan los informes de:

- ❖ Mediante Informe Legal con CITE: D.J. N° 68/2025, realizado por el Abog. Roberto Ángel Barrios Díaz, Procesos Coactivos, Fiscales y Contenciosos, Asignado como Apoyo a la Unidad de Procesos Administrativos, Dirección Jurídica, vía Abg. Gilmar López Rivas, Secretario Municipal General G.A.M.Q., vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana, Director Jurídico G.A.M.Q, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 17 de junio de 2025, con referencia "INFORME LEGAL – MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", donde concluye y recomienda lo siguiente:
Tomando en consideración el análisis de toda documentación, informes y antecedentes, se recomienda aprobar la modificación presupuestaria intrainstitucional por un monto total de Bs. 793.626,39 (setecientos noventa y tres mil seiscientos veintiséis 39/100 bolivianos), destinada a la incorporación de presupuesto para los proyectos: 694.262,12 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS 12/100 BOLIVIANOS), destinada a la incorporación de presupuesto para los proyectos: 'AMPL. SISTEMA DE MICRORIEGO SINDICATO AGRARIO SIKIRI D-9', 'CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO SINDICATO AGRARIO CHURITOS D-9', que resolverán los problemas de distribución y aplicación de agua que afrontan las comunidades para el uso del riego en el distrito 9 del municipio de Quillacollo. como TAMBIÉN LA 'AMPL. SALÓN DE ESTUDIOS INTERNADO MISICUNI D-9' DENTRO LA APERTURA PROGRAMÁTICA: 97-0-011 PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-9.'(.)
- ❖ Mediante Informe Financiero según CITE: INF-DF-LAR-026/25, realizada por la Lic. Lizeth Ayra Revollo, Director de Finanzas a.i., vía el Lic. Efraín Alcocer Bustamante, Secretario Municipal Administrativo Financiero, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 09 de junio de 2025, con referencia "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", en su parte conclusiva indica lo siguiente:
*"...se concluye procedente la presente propuesta de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, por un monto total Bs. 694.262,12 (Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Dos 12/100 Bolivianos), destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto: 'AMPL. SISTEMA DE MICRORIEGO SINDICATO AGRARIO, SIKIRI D-9', 'CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO SINDICATO AGRARIO CHURITOS D-9', resolverán los problemas de distribución y aplicación de agua que afrontan las Comunidades para el uso del riego en el Distrito 9 del Municipio de Quillacollo. Como también la 'AMPL. SALÓN DE ESTUDIOS INTERNADO MISICUNI D-9'.
"Asimismo, expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria no incrementará ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo."(.)*
- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 130/2025, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, Resp. de Modificaciones Presupuestarias, vía Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación de Desarrollo Territorial, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López, Jefe de Seguimiento al POA, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 05 de junio de 2025, con referencia "INFORME TÉCNICO – MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", donde concluye indicando lo siguiente:
*"Se concluye que, los proyectos 'AMPL. SISTEMA DE MICRORIEGO SINDICATO AGRARIO SIKIRI D-9', 'CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO SINDICATO AGRARIO CHURITOS D-9', resolverán los problemas de distribución y aplicación de agua que afrontan las Comunidades para el uso del riego en el Distrito 9 del Municipio de Quillacollo. Como también la "AMPL. SALÓN DE ESTUDIOS INTERNADO MISICUNI D-9".
"Para lo cual se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intrainstitucional por monto total de Bs. 694.262,12 (Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Dos 12/100 Bolivianos)."
"Asimismo expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria no incrementa ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo". (.)*
- ❖ Mediante nota con CITE: SMP-DT/DPOS/R/PTDI-PEI/076/2025 realizada por la Lic. Pamela Ingrid Silva Caritas, Responsable PDTI-PEI G.A.M.Q., vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López, Jefe de Seguimiento al POA, dirigido al Arq.



☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

📍 Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, de fecha 04 de junio de 2025, con referencia "ESTADO DE INCLUSIÓN DE LOS PROYECTOS DEL DISTRITO 9 EN EL PTDI, que a letra indica lo siguiente:

"Revisado la matriz del PTDI 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo aprobado mediante Ley Autónoma Municipal N° 618/2023, y aprobación de ajuste de medio término mediante Ley Autónoma Municipal N° 814/2025, para el proyecto; AMPL SISTEMA DE MICRORIEGO SINDICATO AGRARIO SIKIRI D-9 y CONST. SISTEMA DE MICRO RIEGO SINDICATO AGRARIO CHURITOS D-9, se encontrarla enmarcado en la articulación con los lineamientos estratégicos y pilares del PGDES que a su vez esta articulado al PDES con el punto 3.2.9.1. del sector agropecuario según se muestra en el siguiente cuadro:

Lineamientos Estratégicos del Territorio	PILAR	FE	MFTA	RESULTADO	ACCIÓN	SECTOR
Fortalecer, mejorar y proteger la condición del sector productivo agropecuario y forestal y la inocuidad alimentaria, para contribuir al desarrollo sustentable y sostenible del sector agropecuario con soberanía y seguridad alimentaria	6. SOBERANÍA PRODUCTIVA CON DIVERSIFICACIÓN	3. Seguridad Alimentaria con Soberanía, Promoción de Exportaciones con Valor Agregado y Desarrollo Turístico	3.2 Diversificar e incrementar la productividad agropecuaria para el abastecimiento del mercado interno y la industrialización con sustitución de importaciones, con miras a la exportación con valor agregado	3.2.9. Se cuenta con mayor productividad agrícola a partir de la implementación de riego con innovación tecnológica	3.2.9.1. Dotar de sistemas de riego con asistencia técnica	AGROPECUARIO

Por otro lado, el proyecto AMPL. SALÓN DE ESTUDIOS INTERNADO MISICUNI D-9 se encontraría enmarcado en la articulación con los lineamientos estratégicos y pilares del PGDES que a su vez esta articulado al PDES con el punto 5.1.1.1. del sector educación según se muestra en el siguiente cuadro:

Lineamientos Estratégicos del Territorio	PILAR	FE	MFTA	RESULTADO	ACCIÓN	SECTOR
Mejorar las infraestructuras, equipamiento y fortalecimiento de las Unidades Educativas que brinden un servicio acorde a las necesidades del sistema educativo de la población estudiantil	3. SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES	5 Educación, Investigación, Ciencia y Tecnología para el Fortalecimiento y Desarrollo de Capacidades y Potencialidades Productivas	5.1. Garantizar el ejercicio del derecho a una educación integral, intercultural y plurilingüe con calidad y sin discriminación de raza, origen, género, creencia y discapacidad en todo el Sistema Educativo Plurinacional	5.1.1. Se ha promovido el acceso, permanencia y conclusión de los estudiantes en el Sistema Educativo Plurinacional	5.1.1.1. Ampliar y mejorar la oferta educativa en el Sistema Educativo Plurinacional	EDUCACIÓN

- ❖ Mediante Confirmación con CITE SMPDT/SISIN WEB N° 086/2025 realizada por la Lic. Ingrid Fernández de Camacho, Responsable SISIN WEB-CONVENIOS, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López, Jefe de Seguimiento al POA, dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, de fecha 04 de junio de 2025, con referencia "CONFIRMACIÓN NOMBRE DE PROYECTO", que a letra indica los siguientes:

"Por lo tanto la presente es para CERTIFICAR el Nombre del proyecto del Municipio de Quillacollo por tratarse de un proyecto nuevo:

PROGRAMA	CODIGO SISIN	NOMBRE DEL PROYECTO	COSTO
120	NUEVO	AMPL. SISTEMA DE MICRORIEGO SINDICATO AGRARIO SIKIRI D-9	114.889,61
120	NUEVO	CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO SINDICATO AGRARIO CHURITOS D-9	114.973,32
210	NUEVO	AMPL. SALÓN DE ESTUDIOS INTERNADO MISICUNI D-9	464.399,19

"De acuerdo al procedimiento establecido por el V.I.P.F.E. el proyecto debe ser aprobado primeramente por el Concejo y con el informe técnico, legal y la ley de aprobación son documentos con los cuales debe ser inscrito en el SISIN WEB, debido a que esos datos se llenan en el dictamen de Inicio de etapa." (..)

- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: GAMQ/SMDRPyMA/DDRPYGR/UR/HMW/ 255/2025, realizado por el Ing. Wilder Herbas Mérida, Responsable de Riegos, vía Ing. Bladimir Vargas Rojas, Secretario Municipal Desarrollo Productivo Rural, vía Ing. Jhonny Arrazola Villarroel, Director de Desarrollo Rural Productivo y GR, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q, de fecha 28 de mayo de 2025, con referencia "INFORME TÉCNICO DEL PROYECTO "CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO SINDICATO AGRARIO CHURITOS D-9", adjunto el INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS RESUMEN EJECUTIVO (ITCP).(..)
- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: GAMQ/SMDRPyMA/DDRPYGR/UR/HMW/ 229/2025, realizado por el Ing. Wilder Herbas Mérida, Responsable de Riegos, vía Ing. Bladimir Vargas Rojas, Secretario Municipal Desarrollo Productivo Rural, vía Ing. Jhonny Arrazola Villarroel, Director de Desarrollo Rural Productivo y GR, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q, de fecha 15 de mayo de 2025, con referencia "INFORME TÉCNICO E INCLUSIÓN AL POA 2025 DEL PROYECTO "AMPL. SISTEMA DE MICRORIEGO SINDICATO AGRARIO SIKIRI D-9", adjunto el "INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS RESUMEN EJECUTIVO (ITCP)" (..)



Fundado el 20 de Marzo de 1859

- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: INF/DPOS/E.M.L. N° 23/2025, realizado por la Arq. Elizabeth Mamani Laura, Profesional Planificador, vía Arq. Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación y DT., vía Arq. Mirko Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q, de fecha 21 de mayo de 2025, con referencia "INFORME TÉCNICO" del proyecto "AMPL. DE SALÓN DE ESTUDIOS MISICUNI D-9". (.)
- ❖ Mediante Informe Técnico GAMQ-INF.D.P.O.S 137/2025, realizado por la Arq. Elizabeth Mamani Laura, Profesional Planificador, vía Arq. Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación y DT., vía Arq. Mirko Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q, de fecha 21 de mayo de 2025, con referencia "REMISIÓN DE INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS PROYECTO: AMPL. DE SALÓN DE ESTUDIOS INTERNADO MISICUNI D-9".

Informe Financiero

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el Ejecutivo Municipal en la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para los proyectos: "CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO SINDICATO AGRARIO CHURITOS D-9", "AMPL. SISTEMA DE MICRORIEGO SINDICATO AGRARIO SIKIRI D-9", "AMPL. DE SALÓN DE ESTUDIOS INTERNADO MISICUNI D-9", se desprende lo siguiente:

Según el Informe Técnico según SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 130/25, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, Responsable Modificación Presupuestaria, propone la siguiente matriz de Modificación Presupuestaria: La disminución de:

DE:	ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
	1302	01	01	97	0	011	20	210	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-9	461.228,12
	1302	01	01	97	0	011	41	113	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-9	233.034,00
	TOTAL											694.262,12

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será de la Categoría Programática 097 0 011 PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-9 con las Fuentes de Financiamiento 20-210 (Recursos Especificos) y 41-113 (Coparticipación Tributaria).

Se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la ejecución de presupuesto de la Categoría Programática a ser disminuida, la misma se muestra en la siguiente imagen:

Cat. Prg.		PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-9											
097 0 011		Recursos Especificos											
FTE		Recursos Especificos de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino											
20													
Org.	210	Recursos Especificos de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino											
991	Provisiones para Gastos de Capital	1.650.000,00	-914.507,51	735.492,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	735.492,49
Total	210 Recursos Especificos de	1.650.000,00	-914.507,51	735.492,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	735.492,49
Total FTE	20 Recursos Especificos	1.650.000,00	-914.507,51	735.492,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	735.492,49
FTE		Transferencias T.G.M.											
41		Tesoro General de la Nación - Coparticipación Tributaria											
Org.	113	Tesoro General de la Nación - Coparticipación Tributaria											
991	Provisiones para Gastos de Capital	1.350.000,00	-914.493,00	435.506,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	435.506,99
Total	113 Tesoro General de la	1.350.000,00	-914.493,00	435.506,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	435.506,99
Total FTE	41 Transferencias T.G.M.	1.350.000,00	-914.493,00	435.506,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	435.506,99
Total	097 0 PREVISION P/ PROYECTOS	3.000.000,00	-1.829.000,51	1.171.000,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.171.000,48

Como se puede observar en la imagen precedente extraída del sistema SIGEP, existe presupuesto disponible en la Categoría Programática 097 0 011 PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-9.

Incremento a:

A:											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	120	NUEVO	000	20	210	42310	0	AMPL. SISTEMA DE MICRORIEGO SINDICATO AGRARIO SIKIRI D-9	114.889,61
1302	01	01	120	NUEVO	000	20	210	42310	0	CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO SINDICATO AGRARIO CHURITOS D-9	114.973,32
1302	01	01	210	NUEVO	000	20	210	42230	0	AMPL. SALON DE ESTUDIOS INTERNADO MISICUNI D-9	231.365,19
1302	01	01	210	NUEVO	000	41	113	42230	0	AMPL. SALON DE ESTUDIOS INTERNADO MISICUNI D-9	233.034,00
TOTAL											694.262,12

Los proyectos a ser incrementadas cuentan con su respectiva partida de gasto: "42310 Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público", estas partidas descrita está en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2025.

Por otro lado, se adjunta el PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS PARA LA GESTIÓN 2025 D-9 Y EL ACTA DE PRONUNCIAMIENTO D-9 tal como se muestra a continuación en dictamen.

Por lo manifestado anteriormente, la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para los proyectos: "AMPL. SISTEMA DE MICRORIEGO SINDICATO AGRARIO SIKIRI D-9", "AMPL. DE SALÓN DE ESTUDIOS INTERNADO MISICUNI D-9", presenta las siguientes observaciones:

- 1.- En el Informe Legal con CITE: D.J. N° 68/2025, se ha identificado una discrepancia en la conclusión y

recomendación, ya que se menciona la Categoría Programática 97-0-007 'Previsión P/Proyectos y/o Actividades de Inversión D-5', sin embargo, según la matriz propuesta, la disminución se realizará de la Categoría Programática 097 0 011 PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-9 que es la correcta.

Es necesario corregir el Informe Legal para reflejar con precisión la Categoría Programática afectada por la disminución presupuestaria, que es la 097 0 011 PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-9, según lo establecido en la matriz propuesta.

2. El proyecto AMPL. SISTEMA DE MICRORIEGO SINDICATO AGRARIO SIKIRI D-9, por su nombre se entiende que se trata de una ampliación de un proyecto existente de un sistema de microriego. Sin embargo, al revisar la documentación proporcionada, no se encuentra información que respalde esta afirmación, es decir, no se proporciona detalles sobre el proyecto original que se pretende ampliar. La denominación 'AMPL.' en el nombre del proyecto implica la existencia de un proyecto previo, pero esta información no se desarrolla ni se justifica en la documentación presentada.

Dada la falta de claridad sobre el proyecto original que se pretende ampliar, no se estaría cumpliendo con los requisitos necesarios para el registro de información en el SISIN-WEB. Es fundamental proporcionar información precisa y detallada sobre el proyecto para garantizar su correcta inscripción y seguimiento.

El proyecto "CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO SINDICATO AGRARIO CHURITOS D-9" de acuerdo a los Informes, Técnico, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente Modificación Presupuestaria, cumplen con los procedimientos establecidos en el párrafo II del artículo 48 de la Ley N°2341, con el D.S. 3607 y se determina que la misma, se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2025.

Informe Técnico

Dentro la carpeta, adjunta los siguientes documentos para los proyectos:

1.- Carpeta de proyecto: "CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO SINDICATO AGRARIO CHURITOS D-9" con un monto referencial de Bs. 114,973.32 (Ciento catorce mil novecientos setenta y tres con 32/100 Bolivianos), para lo cual adjunta Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) sin cite, presentado por Ing. Wilder Herbas Merida Responsable de Riesgos, en la documentación remitida presenta lo siguiente descrita en dictamen.

La carpeta revisada no presenta observaciones técnicas para su rechazo o devolución.

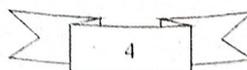
2.- Carpeta de proyecto para la "AMPL. SISTEMA DE MICRORIEGO SINDICATO AGRARIO SIKIRI D-9" Con un monto referencial de Bs. 114,889.61 (Ciento catorce mil ochocientos ochenta y nueve con 61/100 Bolivianos), adjunta el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) sin Cite, elaborado por Ing. Wilder Herbas Merida Responsable de Riesgos, en la documentación remitida presenta lo siguiente descrita en dictamen.

La carpeta revisada no presenta observaciones técnicas para su rechazo o devolución.

3.- De la revisión de la carpeta de proyecto: "AMPL. DE SALON DE ESTUDIOS INTERNADO MISICUNI D-9" remitida por el ejecutivo para la Modificación Presupuestaria del presente proyecto se tiene el siguiente análisis.

- El Informe Técnico del proyecto e Informe Técnico de Condiciones Previas I.T.C.P. elaborado por la Arq. Elizabeth Mamani Laura Profesional Planificador del G.A.M.Q. es deficiente, carece de justificación y sustento para la inversión solicitada, además que contradicen al nombre del proyecto que es netamente educativo. El contenido de ambos informes describe que la infraestructura será utilizada para realizar reuniones y actividades sociales comunitarias que permitan la consolidación de las mismas. Asimismo, la ficha técnica y memoria descriptiva del proyecto establece el nombre del proyecto como "Centro de Capacitación" desvirtuando y contradiciendo el nombre del proyecto descrito en el Informe Técnico del proyecto y el I.T.C.P.
- En el Informe Técnico de Condiciones Previas I.T.C.P. no se describe con precisión si el predio donde se emplazará el proyecto cuenta con derecho propietario a nombre del G.A.M.Q. el folio real, Certificado Catastral emitido por el INRA u otro documento que acredite el derecho de propiedad.
- En las especificaciones técnicas para la obra se describe el nombre del proyecto de dos maneras: "Ampliación del Salón de Estudios y Const. Centro de Capacitación".
- Los planos arquitectónicos incompletos, no presenta plano de emplazamiento, planos de cerchas y correas.
- En los cómputos métricos del ítem II Excavación Común, conforme al plano adjunto, no se descuenta los volúmenes de excavación realizados con retroexcavadora para fundaciones.
- La Certificación de servicios básicos emitido por la EMAPAQ independientemente de lo manifestado no tener administración de redes en la zona, debe describir donde serán evacuados las aguas residuales y de donde se suministrará el agua potable para los baños propuestos en el proyecto.
- En el informe de Identificación de Nivel de Categoría Ambiental al igual que los informes técnicos en el punto de Actividad Específica y Objetivo General del Proyecto, describe que el proyecto consiste en la construcción de un CENTRO DE CAPACITACIÓN, el mismo se encuentra en Área Protegida.
- El Acta de Compromiso Social y Conformidad Social emitido por los representantes del Control Social establecen el nombre del proyecto como "Ampl. Salón de Estudios Internado Misicuni D-9"

Por todos los aspectos técnicos detallados, es improcedente el trámite solicitado hasta que el Ejecutivo Municipal a





Fundado el 20 de Marzo de 1859

través de sus unidades aclare, modifique y/o subsane lo citado a fin que este Ente Fiscalizador dé tratamiento conforme establece la normativa vigente. Se recomienda devolver la carpeta al Ejecutivo Municipal.

Informe Legal

Teniéndose los informes tanto técnico, financiero y legal, para la modificación presupuestaria, los mismos señalan que cumplen con el equilibrio financiero necesario y que no afectara el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, donde la referida modificación presupuestaria tiene como principal objetivo la incorporación de presupuesto para los proyectos: "AMPL. SISTEMA DE MICRORIEGO SINDICATO AGRARIO SIKIRI D-9", "CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO SINDICATO AGRARIO CHURITOS D-9" y "AMPL. SALON DE ESTUDIOS INTERNADO MISICUNI D-9", los mismos que contribuirán al desarrollo de la zona beneficiada, además de mejorar las condiciones de vida de la población en el Distrito 9 del Municipio de Quillacollo; teniéndose el monto solicitado para esta modificación presupuestaria de Bs. 694.262,12 (Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Dos 12/100 Bolivianos). De acuerdo a los referidos informes, la modificación presupuestaria no alterara el presupuesto aprobado por la Ley N° 737/2024, ya que los recursos para el proyecto están debidamente contemplados en la Categoría Programática 97-0-011 "Previsión para Proyectos y/o Actividades de Inversión D-9" del Plan Operativo Anual (POA) 2025, lo que asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos y no afectara la sostenibilidad financiera.

Sin embargo, si bien la modificación presupuestaria no alterara el presupuesto aprobado por la Ley N° 737/2024, y que los recursos para el proyecto están debidamente contemplados en la Categoría Programática 97-0-011 "Previsión para Proyectos y/o Actividades de Inversión D-9" del Plan Operativo Anual (POA) 2025, el proyecto "AMPL. SALÓN DE ESTUDIOS INTERNADO MISICUNI D-9", cuenta con observaciones de carácter técnico, conforme indica el análisis correspondiente a la parte técnica. Por otra parte revisada la documentación adjunta, con relación al derecho propietario del citado proyecto, se acompaña el Testimonio N° 628/2018, de Escritura Pública de Declaración de Bien Municipal de Dominio Público a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, el mismo que se encuentra incompleto, en el que no se puede verificar la Nota Marginal de registro en la Oficina de Derechos Reales, tampoco se cuenta con el Folio Real correspondiente, aspectos que deben ser subsanados de forma previa, razón por la cual no se recomienda su viabilidad.

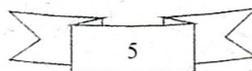
Por otra parte, se debe destacar, que las asignaciones presupuestarias aprobadas son límites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales, sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo al Artículo 4 y 5 de la Ley N° 2042, por tanto, la MAE debe cumplir con lo señalado en la referida disposición legal.

Asimismo, también se debe resaltar que, según el Artículo 32 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, debe asegurarse de que se cumplan las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo Decreto; incisos e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de asegurarse de que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Artículo 3 del D.S. 3607.

En conclusión, conforme el artículo 302 parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, que establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio público, dentro de su jurisdicción territorial", y de acuerdo a la documentación presentada la población de las Comunidades de Sikiri y Churitos del Distrito 9, tiene como actividad principal la producción agrícola, seguida en menor medida de la pecuaria, sin embargo ha surgido el déficit de agua para el uso de riego sobre todo en temporada de estiaje, dado que la poca agua conseguida no es distribuida de manera eficiente, por lo que la presente solicitud de modificación presupuestaria para la ejecución de los proyectos: "AMPL. SISTEMA DE MICRORIEGO SINDICATO AGRARIO SIKIRI D-9", "CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO SINDICATO AGRARIO CHURITOS D-9", es de prioridad, ya que resolverá el problema de distribución de agua para riego que afrontan las comunidades, favoreciendo al logro del desarrollo y crecimiento económico de la zona, mejorando las condiciones de vida de la población del Distrito 9, asimismo revisada la documentación adjunta se cuenta con el pronunciamiento favorable del Control Social, cumpliendo el presente trámite con el equilibrio presupuestario, por otro lado, los informes técnico, financiero y legal, se adecuan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario. Por tanto, esta modificación presupuestaria cumple con las directrices y principios básicos que establece la Ley 2024, D.S. 3607, R.S. 225558, R.B N° 08 de fecha 23 de julio de 2024, R.M. N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, recomendándose la viabilidad con relación a los proyectos mencionados y no así con referencia al proyecto "AMPL. SALÓN DE ESTUDIOS INTERNADO MISICUNI D-9", por tener observaciones de carácter técnico y legal.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 871/25

responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 párrafos I y II, dispone: "...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Báñez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Numeral 14 "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su Artículo 4. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8. "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".

Que, la LEY N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, Disposiciones Finales, "Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. ii) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Párrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".

Que, la LEY N° 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).

I. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la Resolución Ministerial N° 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.

"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los

☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

🏛 Concejo Municipal de Quillacollo



Fundado el 20 de Marzo de 1859

proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora"

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6. Principios del Sistema de Presupuesto inc. c) Flexibilidad: "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2025 aprobadas con la Resolución Biministerial N° 08 de fecha 23 de julio de 2024 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:

- a) Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
- b) Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2025 aprobadas con la Resolución Ministerial N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025.

Que, la Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión "Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio."

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 19 de julio 2025, recomiendan aprobar la LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: REMISIÓN REFORMULADO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LOS PROYECTOS DEL DISTRITO 9, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 19 de julio de 2025, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Reformulado - Modificación Presupuestaria: PARA LOS PROYECTOS DEL DISTRITO 9, por un importe de Bs. 114.973,32 (Ciento Catorce Mil Novecientos Setenta y Tres 32/100 bolivianos), en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 871/2025

Artículo 1.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto: "CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO SINDICATO AGRARIO CHURITOS D-9" por un importe de Bs. 114.973,32 (Ciento Catorce Mil Novecientos Setenta y Tres 32/100 bolivianos), de acuerdo al D.S. 3607 y su reglamentación, según a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2025											
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)											
DE:											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
1302	1	1	97	0	011	20	210	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-9	114.973,32
TOTAL											114.973,32
A:											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
1302	1	1	120	NUEVO	000	20	210	42310	0	CONST. SISTEMA DE MICRO RIEGO SINDICATO AGRARIO CHURITOS D-9	114.973,32
TOTAL											114.973,32

Artículo 2.- Devolver la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para los proyectos: "AMPL. SISTEMA DE MICRORIEGO SINDICATO AGRARIO SIKIRI D-9", "AMPL. DE SALÓN DE ESTUDIOS INTERNADO MISICUNI D-9" por las consideraciones plasmadas en el numeral III del presente dictamen.

Artículo 3.- Al tratarse de la inscripción de nuevos proyectos la Máxima Autoridad Ejecutiva debe dar cumplimiento lo establecido en el D.S. N° 5301 Artículo 34, Parágrafo I, establece que: *la información relativa a los programas y proyectos de inversión, el registro oportuno y la actualización en el SISIN -WEB, es responsabilidad de la MAE de la entidad ejecutora.*

Artículo 4.- Se debe dar cumplimiento a la Ley N° 1613 Artículo 4. *La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y CIERRE DE PROYECTOS, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.*

Artículo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 6.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32.

Artículo 7.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- "(RESPONSABILIDAD). I. *La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante*".

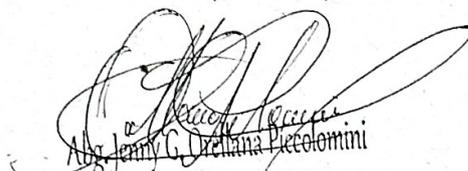
DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

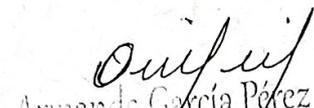
Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticinco. (19/08/2025)



Jenny G. Drexler Paezolini
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

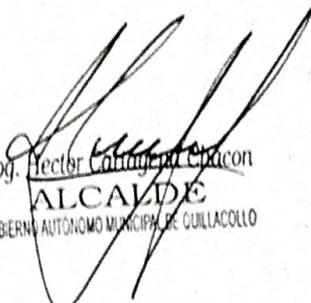


Armando García Pérez
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 26 de agosto de 2025

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 871/2025 de fecha 19 de agosto de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (Qllo. 26/08/2025)


Abg. Hector Contreras Espacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO